



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0317-2025-A/MPC

Concepción 31 de diciembre 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

La ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que habilita el nombramiento de personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, el Expediente Presentado; N° 14681 CESAR ZEVALLOS DOMINGUEZ, trabajador contratado bajo el régimen Decreto Legislativo 276, Informe N° 538-2025-OGTH-OGA/MPC de fecha 05 de diciembre del 2025, , Informe N° 0377-2025-OGA/MPC de fecha 11 de diciembre del 2025, Informe N° 576-2025-OGTH-OGA/MPC de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N° 0392- 2025-OGA/MPC de fecha 31 de diciembre del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005- 90-PCM; Que, sin embargo en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado ella referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00048-2025-SERVIR-PE, resuelve formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la sesión N°02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado en el marco de la Ley N°32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N°276, que regula un régimen de carrera y contratación general en la Administración Pública, se encuentra comprendida dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo cual, SERVIR se encuentra facultado para dictar las normas y los procedimientos que permitan la implementación del nombramiento autorizado en la Ley N.º 32185;

Que en tal sentido habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, corresponde proceder el nombramiento del servidor contratado, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente; y,



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

✉ Municipalidad Provincial de Concepcion

✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y, en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Trabajador Contratado a Plazo Indeterminado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Concepción presentó expediente, N° 14681 CESAR ZEVALLOS DOMINGUEZ, solicita ser nombrado en la plaza que viene ocupando, adjuntan documentos probatorios que prestan sus servicios en la institución por períodos mayores a 4 años, adjuntan los anexos 01, 02 estipulados por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 048-2025-SERVIR/PE cuentan con informe que declaro procedente;

Que, la Municipalidad Provincial de Concepción previamente al Proceso de Nombramiento ha verificado contar con documentos de gestión vigentes, se tiene el Cuadro de Asignación de Personal CAP, debidamente aprobado, mediante Ordenanza N°011-2015-CM/MPC, en el cual se consideran las plazas ocupadas y previstas, mediante; así mismo se cuenta con el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - 2024

Que, mediante, Informe N°538-2025-OGTH-OGA/MPC de fecha 05 de diciembre del 2025, la Oficina de Gestión de Talento Humano, precisa que el Servidor CESAR ZEVALLOS DOMINGUEZ, ingresa a laborar a la institución en calidad de personal contratado como ejecutor coactivo bajo los alcances del Decreto Legislativo, 276 el 06 de marzo del año 2019 hasta la fecha, tiempo acumulado de 06 años 8 meses, durante el proceso se ha procedido a evaluar el expediente presentado, por el administrado a fin de continuar con el proceso de Nombramiento

Que, mediante Informe N°0377-2025-OGA/MPC de fecha 11 de diciembre del 2025, la oficina General de Administración, emite para su conocimiento a Gerencia Municipal sobre Nombramiento;

Que, mediante, Informe N°576-2025-OGTH-OGA/MPC de fecha 30 de diciembre del 2025, la Oficina de Gestión de Talento Humano, informa que el trabajador, CESAR ZEVALLOS DOMINGUEZ como ejecutor coactivo, no cuenta con impedimentos para el acceso a la función Pública y que cuenta con los requisitos establecidos en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que habilita el nombramiento de personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N°0392-2025-OGA/MPC de fecha 31 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente administrativo para la formalización del acto resolutivo de nombramiento del trabajador CESAR ZEVALLOS DOMINGUEZ;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, atendiendo a los informes favorables de las unidades orgánicas competentes; en base al Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción d que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -NOMBRAR, a partir del 31 de diciembre de 2025 a:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA.	NIVEL	CARGO ESTRUCTURAL	ORGANO UNIDAD ORGANICA/CAP VIGENTE
01	ABOG. CESAR ZEVALLOS DOMINGUEZ	117	SPF	EJECUTOR COACTIVO	OFICINA DE EJECUCION COACTIVA

trabajador de la Municipalidad Provincial de Concepción, que fue declarado APTO para su nombramiento bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la acción administrativa de nombramiento aludida en el artículo precedente no genera ningún incremento de remuneraciones; quedando al servidor nombrado en la plaza orgánica presupuestada, ocupada, sujetos a los derechos y beneficios vigentes para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGUESE a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Talento Humano, ejecute las acciones pertinentes del sistema de personal para el cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina de Tecnologías de Información, a fin de que realice la publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)